



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

10 OCT. 2020

137

Rad. 2020-0197

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la anterior demanda, específicamente a los numerales 2, 3, y 5, toda vez que se acreditara la vigencia del poder general conferido mediante escritura pública No. 3763 del 24-10-18, no se aportó el certificado catastral del inmueble objeto de servidumbre correspondiente al año en curso, y tampoco se cumpliera con lo pedido para la citada entidad bancaria, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por **EL GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.**, contra **JAIRO E. GUTIÉRREZ BUSTOS**.

Por secretaría, devuélvase la anterior solicitud junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **661**
Hoy **21 OCT. 2020**

GUILLERMO TORRES GORDILLO